



Mayo
2022



"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA C.D. [REDACTED] PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC, LIC. [REDACTED] SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. [REDACTED] COORDINADORA DE MEJORA REGULATORIA DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. SERAFIN ESTRADA VILCHIS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL PROFESOR JOSE LUIS MACAZAGA ROJAS, COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

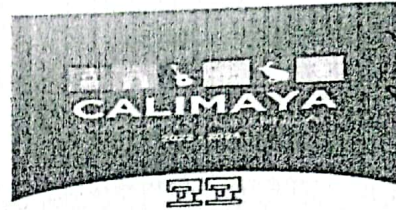
ANTECEDENTES

PRIMERO. - En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

SEGUNDO. - A fin de contribuir con la actividad económica que realizan los particulares y proveer las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional promoviendo la competitividad, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

TERCERO. - El artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo y será obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas.

CUARTO. - La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.



"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

QUINTO. - De conformidad con el Título Segundo, Capítulo Cuarto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, para el cumplimiento de los objetivos de la referida ley, los municipios cuentan con atribuciones para aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria.

SEXTO.- Por lo anterior, resulta necesario celebrar el presente Convenio, a efecto de promover un proceso constante de Mejora Regulatoria, con la implementación de las mejores prácticas en esta materia, procurando los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

DECLARACIONES

1. Declara el **MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC**, por conducto de su representante, que:
 - 1.1. Se encuentra constituido legalmente conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 126 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2,3, 31 fracción I Bis y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,
 - 1.2. LA **C.D. [REDACTED]**, Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de México, contando con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y 15 y 48, fracciones IV, VIII y XIII Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 1.3. El **LIC. [REDACTED]** acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de enero de 2022.
 - 1.4. La Lic. **[REDACTED]** acredita su personalidad con nombramiento expedido el primero de enero de 2022.
 - 1.5. En Sesión de Cabildo de fecha 20 de enero de 2022 se aprobó la conformación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Otzolotepec, Estado de México.
 - 1.6. Señala como su domicilio el ubicado en **[REDACTED]**
 - 1.7. Que es su interés firmar el presente Convenio, con la finalidad de intercambiar las mejores prácticas en Mejora Regulatoria y llevar a cabo el uso y aprovechamiento



"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

de las tecnologías de la información y comunicación entre el municipio de Otzolotepec y el municipio de Calimaya.

- 1.8. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 fracción V de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
2. Declara el **MUNICIPIO DE CALIMAYA**, por conducto de su representante, que:
 - 2.1. Se encuentra constituido legalmente conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 126 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2,3, 31 fracción I Bis y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 2.2. Lic. Oscar Hernández Meza, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de México, contando con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 15, y 48 fracciones IV, VIII y XIII Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 2.3. El Lic. Serafín Estrada Vilchis, acredita su personalidad con el oficio de fecha 01 de enero 2022, mediante el cual se otorgó su nombramiento como Secretario del Ayuntamiento.
 - 2.4. El Prof. José Luis Macazaga Rojas, Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria acredita su personalidad con nombramiento expedido el 01 de enero de 2022.
 - 2.5. En Sesión de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2022 se aprobó la conformación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Calimaya.
 - 2.6. Señala como su domicilio el ubicado en calle Enrique Carneado, Calimaya Centro S/N, Estado de México.
 - 2.7. Que es su interés firmar el presente Convenio de Coordinación, con la finalidad de llevar a cabo las mejores prácticas en Mejora Regulatoria y llevar a cabo el uso y estratégico de las tecnologías de la información y comunicación entre el Municipio de Calimaya y el municipio de Otzolotepec, dando cumplimiento a las políticas de mejora regulatoria.
 - 2.8. De conformidad con lo establecido por el artículo 23, fracción V de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.



"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

3. Declaran las PARTES:

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio y para efectos de seguimiento, ejecución y cumplimiento de los compromisos derivados del mismo, designan como responsables a los titulares de las Coordinaciones Generales Municipales de Mejora Regulatoria o su equivalente.

Expuesto lo anterior, las PARTES convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre las PARTES, a efecto de llevar a cabo acciones en materia de mejora regulatoria, fundamentalmente con la institucionalización, asesoría técnica de programas de mejora regulatoria que aseguren la continuidad y eficacia de acciones en esta materia, así como intercambiar las mejores prácticas en materia de mejora regulatoria en ambos municipios.

SEGUNDA. - ALCANCES.

1. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, las acciones de los municipios serán apegadas a los principios de legalidad y objetividad, mediante la realización de las actividades siguientes:
 - a) El MUNICIPIO DE CALIMAYA implementará las acciones de mejora regulatoria relativas a las mejores prácticas que en esta materia ha implementado el MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, en beneficio del mejoramiento de condiciones que favorezcan la inversión y la competitividad;
 - b) El MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, implementará las acciones de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, que se traducen en las mejores prácticas que en esta materia ha implementado el municipio de Calimaya, en beneficio del mejoramiento de condiciones que favorezcan la inversión y la competitividad en el municipio;
 - c) d) Mejoramiento de la calidad regulatoria a través de la implementación de las tecnologías de la información, y
 - e) Las demás que acuerden las PARTES en materia de mejora regulatoria..

TERCERA. - PROGRAMAS.



"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Para el desarrollo, ejecución y alcances de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las PARTES deberán elaborar programas en los que se especifique:

- a) Objetivos;
- b) Actividades específicas;
- c) Cronograma de actividades;
- d) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; Responsables, y
- e) Las demás que acuerden las PARTES para la debida observancia y el cumplimiento de la normatividad en materia de mejora regulatoria.

CUARTA. - COMPROMISOS.

Para dar cumplimiento al presente Convenio, las PARTES establecerán por escrito y de común acuerdo sus compromisos dentro de los programas señalados en la cláusula anterior.

La COMISIÓN por su parte, dará seguimiento a las acciones y programas que lleven a cabo las PARTES, observando en todo momento el cumplimiento del presente Convenio, con apego a la normatividad en materia de mejora regulatoria.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

Las PARTES convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con cada una de las PARTES que lo empleó, por ello, cada uno asume su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones sustitutos o subsidiarios; respondiendo cada entidad en cuanto a los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

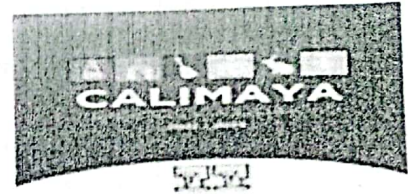
SEXTA. - CONTRAPRESTACIONES.

Las PARTES convienen que las asesorías técnicas y demás actividades que se deriven del presente Convenio serán gratuitas, por lo que no implica ninguna contraprestación en dinero o en especie para ninguna, sino el simple y mutuo apoyo.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

Las PARTES acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA. - LEGALIDAD.



"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

El presente Convenio se encuentra libre de todo vicio del consentimiento que pudiera anularlo o rescindirlo, como lo es el error, mala fe, la lesión, el engaño o coacción, pues es el resultado de la voluntad de las PARTES.

Leído su contenido y entendido el alcance del presente Convenio, se firma en original por triplicado firmando al margen y al calce, en la cabecera municipal de Otzolotepec, Estado de México, el 12 de mayo de 2022.

LAS PARTES

POR "EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC"


C.D. 
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Por la unidad administrativa responsable

Por la Secretaría del Ayuntamiento


LIC. 


LIC. 
COORDINADORA DE MEJORA REGULATORIA

POR "POR EL MUNICIPIO DE CALIMAYA"


LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Por la dependencia responsable


PROF. JOSE LUIS MACAZAGA
ROJAS COORDINADOR GENERAL
MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Por la Secretaría del Ayuntamiento


LIC. SERAFIN ESTRADA
VILCHIS.

